BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 65, fecha: viernes, 03 de Abril de 2020

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE TARAGUDO

PRESUPUESTO 2020 — BOP-GU-2020 - 804

AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN

ANUNCIO SUSPENSIÓN PLAZOS CARACTER TRIBUTARIO — BOP-GU-2020 - 805

AYUNTAMIENTO DE MORENILLA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020 — BOP-GU-2020 - 806

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

SUSPENSIÓN PARCIAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIÓN DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA [CON-3389] — BOP-GU-2020 - 807

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CAMBIOS EN LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA — BOP-GU-2020 - 808

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TARAGUDO

PRESUPUESTO 2020

804

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2020 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	99.519,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	53.250,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	19.290,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	19.560,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	14.400,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	46.269,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	46.269,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	99.519,00 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	99.519,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	63.632,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	26.330,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	4.144,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	18.010,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	13.967,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	1.181,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	35.887,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	35.887,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	99.519,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PERSONAL FUNCIONARIO

- Núm. de orden: 1. - Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención. - Grupo A1. – Nivel: 20. - Número de puestos: 1. - Observaciones: Agrupación.

B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

- Núm. de orden: 1. - Denominación de la plaza: Auxiliar Ayuda a Domicilio. - Grupo. - Número de puestos: 1. - Forma de provisión: Contrato temporal.

- Núm. de orden: 2. - Denominación de la plaza: Peón de Servicios Múltiples. - Grupo. - Número de puestos: 1. - Forma de provisión: Contrato temporal. – Observaciones: Plan de Empleo

RESUMEN

FUNCIONARIOS: 1

LABORAL TEMPORAL: 2

TOTAL PLANTILLA: 3

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Taragudo, a 09 de marzo de 2020. El Alcalde-Presidente, Fdo.: José del Molino González

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN

ANUNCIO SUSPENSIÓN PLAZOS CARACTER TRIBUTARIO

805

Por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Sacedón, en fecha 1 de Abril de 2020, se ha dictado el siguiente Decreto:

"DECRETO DE LA ALCALDÍA

Vista la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que establece expresamente:

Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicarán a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.

VISTO el art. 33 del Real Decreto Ley Real Decreto-ley 8/2020,de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 en el que se establece la suspensión de los plazos en el ámbito tributario de la siguiente forma:

Los plazos de pago de la deuda tributaria previstos en los apartados 2 y 5 artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los vencimiento los plazos y fracciones de los acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento concedido plazos relacionados con el desarrollo de las subastas y adjudicación de bienes a los que se refieren los artículos 104.2 y 104 bis del Reglamento General de Recaudación, aprobado Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y los plazos para atender los requerimientos, diligencia de embargo y solicitudes de información con trascendencia tributaria, para formular alegaciones ante actos de apertura de dicho trámite o de audiencia, dictados procedimientos de aplicación de los tributos, sancionadores o de declaración de nulidad devolución de ingresos indebidos, rectificación de errores materiales y de revocación, que no hayan concluido a la entrada en vigor de este real decreto-ley, se ampliarán hasta el 30 de abril de 2020.

Adicionalmente, en el seno del procedimiento administrativo de apremio, no se procederá a la ejecución de garantías que recaigan sobre bienes inmuebles desde la entrada en vigor presente real decreto-ley y hasta el día 30 de abril de 2020.

Los plazos previstos en los apartados 2 y 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17de diciembre, General Tributaria, los vencimientos de los plazos y fracciones de los acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento concedidos, así como los plazos relacionados con el desarrollo de las subastas y adjudicación de bienes a los que se refieren los artículos 104.2 y 104 bis del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, además del establecido para atender los requerimientos, diligencias de embargo, solicitudes de información o actos de apertura de trámite de alegaciones o de audiencia que se comuniquen a partir de la entrada en vigor de esta medida se extienden hasta el 20 de mayo de 2020, salvo que el otorgado por la norma general sea mayor, en cuyo caso éste resultará de aplicación.

Si el obligado tributario, no obstante, tiene la posibilidad de acogerse a la

ampliación de los plazos de los apartados anteriores o sin hacer reserva expresa a ese derecho, atendiera al requerimiento o solicitud de información con trascendencia tributaria o presentase sus alegaciones, se considerará evacuado el trámite.

Lo dispuesto en los apartados anteriores se entenderá sin perjuicio de las especialidades previstas por la normativa aduanera en materia de plazos para formular alegaciones y atender requerimientos.

El período a que se refiere el apartado anterior no computará a efectos de los plazos establecidos en el artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ni a efectos de los plazos de caducidad.

A los solos efectos del cómputo de los plazos previstos en el artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el recurso de reposición y en los procedimientos económico-administrativos, se entenderán notificadas las resoluciones que les pongan fin cuando se acredite un intento de notificación de la resolución entre la entrada en vigor del presente Real Decreto-Ley y el 30 de abril de 2020.

El plazo para interponer recursos o reclamaciones económico-administrativas frente a actos tributarios, así como para recurrir en vía administrativa las resoluciones dictadas en los procedimientos económico-administrativos, no se iniciará hasta concluido dicho período hasta que se haya producido la notificación en los términos de la Sección Tercera del Capítulo II del TítuloIII de la Ley58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria,si esta última se hubiera producido con posterioridad a aquel momento.

VISTA la Disposición Final Primera del RD 463/2020, que recoge que: «quedan ratificadas todas las disposiciones y medidas adoptadas previamente por las autoridades competentes de comunidades autónomas y de las entidades locales con ocasión del coronavirus COVID-19, continuarán vigentes y producirán los efectos previstos en ellas, siempre que resulten compatibles con este Real Decreto»

Por el presente y en uso de las atribuciones que me confiere la disposición final primera del RD 463/2020, y 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- DECLARAR LA SUSPENSION DE LOS PLAZOS ADMINISTRATIVOS para la tramitación de los procedimientos del Ayuntamiento de SACEDÓN con efectos del 14 de marzo de 2020 y hasta que finalice el Estado de Alarma.

El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020 o, en su caso, las prórrogas del mismo.

SEGUNDO.- DECLARAR LA SUSPENSION CON CARÁCTER GENERAL DE PLAZOS EN ELAMBITO TRIBUTARIO con efectos del 18 de marzo y hasta las siguientes fechas

según los casos:

Para los tributos cuyo plazo de periodo de pago no hubiera finalizado a fecha 18 de marzo, EL PERIODO DE PAGO QUEDA AMPLIADO HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2020.

Para los tributos que se comuniquen a partir del 18 de marzo, EL PERIODO DE PAGO QUEDA AMPLIADO HASTA EL 20 DE MAYO DE 2020, salvo que el otorgado por la norma general sea mayor, en cuyo caso éste resultará de aplicación.

TERCERO.- MODIFICAR EL CALENDARIO FISCAL PARA 2020 APROBADO POR DECRETODE ALCALDIA de fecha 14 de enero de 2020, ampliándose de la siguiente forma:

1º.- Período de cobro del de Tasa de Agua

2 º Semestre de 2019 Y Tasa de Agua de 2019 de Corcoles : Del 1 de abril al 16 de julio de 2020

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el B.O.P. y exponerla al público en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Dar traslado del presente Decreto a los servicios de Recaudación municipal Intervención y Tesorería para la debida constancia y efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, de este Ayuntamiento.

Sacedón, a 1 de abril de 2020. El Alcalde, Fdº. Francisco Pérez Torrecilla

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MORENILLA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020

806

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 15 de marzo de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones

Morenilla, 18 de marzo de 2020. El Alcalde, Fdo. Vicente Pérez Pascual

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

SUSPENSIÓN PARCIAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIÓN DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA [CON-3389]

807

Con fecha 31 de marzo de 2020, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente ha dictado la siguiente Resolución:

Expte: 538/2017

CON-3389

DECRETO DE ALCALDÍA PRESIDENCIA

Vistas las solicitudes de suspensión parcial del contrato de servicios de colaboración en la gestión de los expedientes sancionadores por infracción de las Ordenanzas Municipales de Tráfico del Ayuntamiento de Guadalajara [CON-3389] de fechas 25 y 30 de marzo de 2020 presentadas por D. Pascual Seguí Bañuls, con DNI 73.907.843-B, actuando en nombre de la empresa SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, S.L.U, (S.C.I, S.L.U.) con CIF B-96.067.400.

En aplicación de las medidas excepcionales y sobrevenidas a causa de la crisis sanitaria derivada del virus COVID-19, entre ellas de suspensión de distintas actividades y de los procedimientos administrativos previstas, entre otros, en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo.

En ejercicio de la competencia prevista del artículo 124. 4 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las de Bases del Régimen Local, RESUELVO:

Primero.- Suspender de forma parcial el contrato de servicios de colaboración en la

gestión de los expedientes sancionadores por infracción de las Ordenanzas Municipales de Tráfico del Ayuntamiento de Guadalajara [CON-3389], manteniendo los servicios mínimos indicados por el interesado en su solicitud de 25 de marzo de 2020.

Segundo.- El contratista tendrá derecho al resarcimiento a los daños y perjuicios efectivamente sufridos como consecuencia de la suspensión en los términos previstos en el art. 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19

Tercero.- Las medidas previstas en el presente Decreto tendrán eficacia desde su firma y mantendrán su vigencia en tanto en cuanto persista la declaración del Estado de Alarma.

Cuarto.- Dar inmediata cuenta al Pleno

En Guadalajara, a 1 de abril de 2020. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CAMBIOS EN LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

808

De conformidad con lo dispuesto en artículos 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre; artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículos 18.3 y 31.3 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Guadalajara; se publica el presente anuncio en relación con la organización de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara:

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA:

Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2020 por el que se avocan las competencias efectuadas en el Concejal D. Santiago Baeza San Llorente mediante Resoluciones de fechas 25 de junio y 14 de noviembre de 2019 y se delegan las mismas como sigue:

– En la Concejala Dª Lucia de Luz Pontón, las competencias en materia de RRHH, Empleo, Promoción Económica y desarrollo empresarial, Casco Histórico y Poblado de Villaflores ; con facultades para gestionar los servicios,

incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en las citadas materias y que sean competencia de esta Alcaldía, así como la resolución de los recursos administrativos y la suspensión del procedimiento respecto de las facultades delegadas.

– En la Concejala Dª. Lucia de Luz Pontón, las competencias en materia de Hacienda y Gestión Presupuestaria; con facultades para gestionar los servicios, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en las citadas materias y que sean competencia de esta Alcaldía, así como la resolución de los recursos administrativos y la suspensión del procedimiento respecto de las facultades delegadas.

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2020 por el que se delegan competencias:

- Efectuar las siguientes delegaciones con facultades para gestionar los servicios incluida la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en la Concejala Dª. Lucia de Luz Pontón:

• En materia de Personal y Recursos Humanos:

- El nombramiento de funcionarios interinos y en Comisión de Servicio, la contratación de Personal Eventual, la resolución de expedientes disciplinaros, las pólizas sanitarias, prótesis, indemnizaciones por razón de servicio, ayudas sociales, anticipos de nominas, licencias.

- Resolución de los recursos administrativos y suspensión de procedimiento correspondientes a las facultades delegadas.

- La aprobación de las Bases y convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.

- La adscripción de los empleados públicos a los puestos de trabajo y a las Áreas de Gobierno.

• En materia de Contratación.

- Delegar las competencias atribuidas al órgano de contratación en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, en relación con la tramitación de los contratos menores definidos en el mismo correspondientes al Área de Desarrollo Económico, Turismo y Hacienda.

En Guadalajara, a 1 de abril de 2020. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Alberto Rojo Blas